

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 000201 DE 2010

**POR LA CUAL SE AJUSTA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA DE LA EMPRESA  
LINEAS HERTUR LTDA NIT 8320031698**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, de 2001y el Decreto 2053 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 004000 del 15 de diciembre de 2005, el señor Ministro de Transporte ordena a las Direcciones Territoriales ajustar la capacidad transportadora de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial, al número y clase de vehículos que tengan vinculados, y modificar la capacidad transportadora de las empresas de servicio especial que hubiere sido autorizada por grupos, en el sentido de fijarla por clase de vehículos.

Que con Resolución No. 63 del 1 de marzo de 2000, la Dirección Territorial Cundinamarca fijó Capacidad Transportadora a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial LINEAS HERTUR LTDA, así:

CLASE VEHICULO	GRUPO	CAPACIDAD
BUS		35
BUSETA		10
MICROBUS		12

Que revisado el Sistema Integrado de Información de la Dirección Territorial Cundinamarca, se constató que a la fecha, esta empresa no tiene vinculado el parque automotor fijado para la prestación del servicio conforme al Decreto 174 de 2001 y de acuerdo con los contratos y al plan de rodamiento presentado por ella.

Que a la fecha solo tiene vinculados: 8 microbuses, 5 busetas y 20 buses.

En mérito de la expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar la Capacidad Transportadora de la empresa **LINEAS HERTUR LTDA**, con base en los vehículos vinculados a la fecha y las solicitudes que se encuentran en trámite, así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD
MICROBUS	8
BUSETA	5
BUS	20

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al Representante Legal de la empresa LINEAS HERTUR LTDA, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo e informarle que contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de la Vía Gubernativa que trata el artículo 50 Ibídem, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el artículo primero de la Resolución No. 63 del 1 de marzo de 2000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los, 31/05/2010

**CIRO ALFONSO SANDOVAL**  
Director Territorial Cundinamarca (E)